



ESPECIALES
ACTUALÍCESE
IMPUESTOS

**PROCEDIMIENTO
PARA LA
COMPENSACIÓN
Y DEVOLUCIÓN DE
SALDOS A FAVOR**

ABRIL 22 DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES4

¿Qué son los saldos a favor?.....	4
¿Qué es devolución?	4
¿Qué es compensación?.....	5
Aspectos a tener en cuenta para la imputación de saldos a favor en declaraciones tributarias.....	5
¿Quiénes pueden solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor?	5
Término para solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor	7
Condiciones para la devolución.....	8
Término para devolver los saldos a favor	8
Investigación previa a la devolución o compensación.....	8
Pago de la devolución	9
Documentación requerida.....	9
Formatos requeridos para la solicitud de saldos a favor	11

PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS PUEDEN SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR A PARTIR DE JULIO13

Solicitud de devolución podrá realizarse una vez se efectúen las debidas compensaciones	14
Operadores económicos autorizados podrán solicitar la devolución bimestral.....	14

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES AUTOMÁTICAS 15

Devolución automática de saldo a favor en declaración anual del régimen simple.....	18
---	----

SALDOS A FAVOR EN DECLARACIONES DE RENTA CON BENEFICIO DE AUDITORÍA19

**DILIGENCIAMIENTO Y
RADICACIÓN DE LA
SOLICITUD ANTE LA DIAN.....20**

Diligenciamiento de la solicitud	20
Radicación de documentos.....	27
Errores más frecuentes que pueden presentarse en el diligenciamiento de la solicitud.....	36
Rechazo de las solicitudes de devolución o compensación.....	37

**SANCIÓN POR
IMPROCEDENCIA DE
LAS DEVOLUCIONES Y/O
COMPENSACIONES..... 38**



GENERALIDADES

Dentro de los trámites tributarios que pueden adelantar los contribuyentes y responsables ante la Dian se encuentra la solicitud de devolución y/o compensación de saldos a favor acumulados en declaraciones tributarias como la de renta e IVA.

Este proceso se lleva a cabo a través de los servicios informáticos dispuestos por la Dian, mediante los cuales se presentan las distintas solicitudes de devoluciones y/o compensaciones, y tiene como objetivo facilitar la presentación, radicación, análisis, decisión y control de las solicitudes, así como garantizar el debido proceso de la gestión, mediante un mecanismo ágil y sencillo, obedeciendo el marco legal establecido para tal efecto.

A continuación, abordaremos todos los detalles relacionados con el proceso de devolución y/o compensación de saldos a favor, el origen de estos, los plazos en que pueden ser solicitados, la documentación requerida, así como el proceso para la radicación de la solicitud ante la Dian. Además, las sanciones en las que se incurrirá en caso de generarse improcedencia en dicha devolución y/o compensaciones.

¿Qué son los saldos a favor?

Los saldos a favor son excedentes en las declaraciones de renta o IVA a favor de los contribuyentes o responsables, los cuales pueden ser recuperados a través de la solicitud de devolución o compensación.

Para el caso de la declaración de renta, el saldo a favor puede originarse por retenciones en la fuente o autorretenciones que se hayan liquidado y pagado ante la Dian, anticipos de años anteriores o beneficios tributarios, los cuales resultan, en algunos casos, mayores al impuesto a cargo, generándose un excedente a favor del contribuyente.

Respecto a la declaración del IVA, los saldos a favor son generados por la proporcionalidad del IVA descontable en relación con el impuesto generado en las ventas del responsable.

¿Qué es devolución?

La devolución es la manera como la Dian reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido, determinados en una liquidación privada de

Los saldos a favor son excedentes en las declaraciones de renta o IVA a favor de los contribuyentes o responsables, los cuales pueden ser recuperados a través de la solicitud de devolución o compensación

las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y requisitos previstos en la ley para tal fin (ver el artículo 850 del Estatuto Tributario).

¿Qué es compensación?

La compensación es la acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero cancela sus obligaciones actuales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones a través de la utilización de un saldo a favor determinado en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias o en una actuación oficial, siguiendo para ello los procedimientos contemplados en la ley (ver el artículo 815 del ET).

Aspectos a tener en cuenta para la imputación de saldos a favor en declaraciones tributarias

Mediante el Concepto 455 de 2021, la Dian resolvió varias inquietudes respecto a la imputación de saldos a favor, entre las cuales destacamos las siguientes:

¿Qué debe entenderse por “siguiente período gravable” para efectos de la imputación de saldos a favor?

El artículo 815 del ET establece la posibilidad de que los contribuyentes que liquiden saldos a favor soliciten la compensación o imputación de dichos saldos en la liquidación privada del mismo impuesto correspondiente al siguiente período gravable.

Así, la expresión “siguiente período gravable” debe interpretarse en un sentido gramatical, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Civil. Por lo tanto, se debe comprender que el literal “a” del artículo 815 del ET hace referencia al período fiscal inmediatamente siguiente.

Así mismo, es importante recordar que en el Oficio 901212 de 2020 la Dian concluyó que los períodos gravables en el impuesto de renta son continuos, al igual que los años calendario, aclarando que no son esporádicos.

Por tanto, si una persona natural generó un saldo a favor en la declaración de renta del año gravable 2019, pero por el año gravable 2020 no presentó la respectiva declaración, tal saldo no podrá ser imputado en la declaración del año gravable 2021 y solo podrá ser solicitado en devolución.

Lo anterior, considerando que, para que proceda la imputación de un saldo a favor en la declaración de renta, se requiere que el contribuyente declare ininterrumpidamente.

¿Cuáles son las características de un arrastre indebido de saldos a favor?

La Dian aclara que la expresión “arrastre indebido” no se encuentra acuñada expresamente en la normativa tributaria. Sin embargo, puede referirse a un saldo a favor cuya imputación en una declaración del impuesto de renta no atiende lo indicado en el literal “a” del artículo 815 del ET y el artículo 1.6.1.21.24 del Decreto 1625 de 2016.

En el mencionado artículo del Decreto 1625 se señala que los saldos a favor originados en las declaraciones de renta e IVA se podrán imputar en la declaración del período siguiente por el valor total, aun cuando con dicha imputación se genere un nuevo saldo a favor.

Es preciso resaltar que cuando se encuentre improcedente un saldo a favor, el cual haya sido imputado en períodos subsiguientes, las modificaciones a la liquidación privada se efectuarán respecto del período en el cual el contribuyente o responsable determinó dicho saldo a favor, liquidando las sanciones a las que haya lugar.

En tal caso, la Dian exigirá el reintegro de los saldos a favor imputados en forma improcedente incrementados con los respectivos intereses.



Respuestas

¿Una persona natural puede realizar la solicitud de saldos a favor en renta incluso cuando dicho saldos se vienen arrastrando desde el año gravable 2013?

[Ingresa aquí](#)

¿Quiénes pueden solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor?

De acuerdo con los artículos 815 y 850 del ET, las devoluciones y/o compensaciones pueden ser solicitadas por todos los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias. No obstante, tratándose de responsables del IVA, la devolución y/o compensación solo podrá ser solicitada por:

- Responsables de los bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral señalados en el artículo 481 del ET.
- Productores de los bienes exentos previstos en el artículo 477 del ET.
- Los productores y vendedores de los bienes previstos en los numerales 4 y 5 del artículo 477 del ET (solo para el caso de la devolución).
- Responsables de los bienes y servicios gravados a la tarifa del 5 % de los artículos 468-1 y 468-3 del ET.
- Aquellos que hayan sido objeto de retención.

En el caso de los productores de bienes exentos del artículo 477 del ET y los responsables de los bienes y servicios de los que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del ET, los saldos a favor originados en la declaración del IVA por los excesos de impuesto descontable por diferencia de tarifa solo podrán ser solicitados en compensación una vez sea presentada la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente del período gravable en el que se originaron dichos saldos.

Ahora bien, es preciso aclarar que, de acuerdo con el inciso tercero del párrafo 1 del artículo 850 del ET, los productores de los bienes exentos enlistados en el artículo 477 del ET y los productores

y vendedores de los bienes de los numerales 4 y 5 del artículo en mención podrán solicitar la devolución una vez se hayan realizado las respectivas compensaciones. Por tanto, antes de realizarse la solicitud de devolución de los respectivos saldos se deberán efectuar las compensaciones con las deudas por concepto de impuestos, anticipos, intereses y sanciones que figuren a su cargo.

Nota: cuando los responsables de los bienes y servicios de los artículos 477 y 481 del ET adicionalmente realicen operaciones gravadas y/o excluidas, la devolución solo procederá por el IVA descontable asociado directamente con la producción de los bienes y servicios exportados o exentos, de conformidad con el artículo 490 del ET.

Declaración del IVA con saldo a favor requiere firma de contador

Recordemos que el inciso segundo del numeral 6 del artículo 602 del ET establece que las declaraciones del IVA deberán ser

firmadas por un contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando se presente un saldo a favor, siempre que el responsable se encuentre obligado a llevar libros de contabilidad.

Ahora bien, si se presenta sin firma del contador la declaración del IVA de un responsable obligado a llevar contabilidad, la Dian deberá pronunciarse dentro de los tres (3) años siguientes a su presentación, para que la misma se dé como no presentada. Si la Dian no se pronuncia al respecto durante este período, la declaración se dará como válidamente presentada.

Respuestas

¿Para presentar IVA con saldo a favor se necesita firma de contador? Al hacerlo, ¿todas las declaraciones de impuestos se deben seguir presentando con firma de contador?

[Ingresa aquí](#)

Devolución de saldos a favor en IVA

El artículo 850 del ET establece que los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

Para el caso de los responsables del IVA es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

¿Quiénes puedes solicitar la devolución?

Los responsables de los bienes y servicios señalados en los artículos 468-1, 468-3, 477 y 481 del ET.



¿Cómo se presenta la solicitud?

A través del servicio informático de la plataforma Muisca, haciendo uso del instrumento de firma electrónica.



Término para devolver los saldos a favor

- **15 días:** para responsables que apliquen para la devolución automática.
- **20 días:** cuando se presente garantía a favor de la Nación.
- **30 días:** cuando se trate de responsables del IVA de los artículos 468-1, 468-3, 477 y 481 del ET, con calidad de operador económico autorizado.
- **50 días:** para los demás casos.



Devolución de saldos a favor para exportadores de oro

El párrafo 3 del artículo 850 del ET señala que el exportador de oro podrá solicitar la devolución de los saldos originados en la declaración del IVA únicamente cuando se certifique que el material exportado proviene de una producción que se adelantó al amparo de un título minero vigente e inscrito en el registro minero nacional, con el cumplimiento de los requisitos legales para su extracción, transporte y comercialización, y la debida licencia ambiental otorgada por las autoridades competentes.

Devolución y/o compensación de saldos a favor en la venta de insumos médicos

El párrafo transitorio del artículo 850 del ET, adicionado por el artículo 28 de la Ley 2069 de 2020 y corregido por el artículo 2 del Decreto 296 del 2021, precisa que los saldos a favor generados en la declaración del IVA por la venta de bienes exentos de manera transitoria, en aplicación de los decretos legislativos 438 y 551 de 2020, podrán ser solicitados en devolución y/o compensación en proporción a los bienes vendidos, hasta por el término de duración de las emergencias sanitarias declaradas por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Nota: una vez terminen las emergencias declaradas por el Ministerio de Salud y



Respuestas

¿Saldos a favor por ventas exentas del IVA de insumos médicos se pueden solicitar en devolución?

[Ingresa aquí](#)

¿Cuál es el plazo máximo para solicitar la devolución de un saldo a favor o realizar una compensación?

PARA VISUALIZAR EL DOCUMENTO COMPLETO

[Adquiéralo aquí](#)